



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

CONVOCATORIA AYUDAS A LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE IZA/ITZA PARA INVERSIONES OBRAS/ACTUACIONES DE INTERÉS CONCEJIL 2025

1.-Objeto y finalidad.

Establecer el régimen de concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Iza/Itza destina a impulsar las inversiones, obras y actuaciones promovidas por los 13 Concejos pertenecientes al municipio de Iza / Itza, fundamentadas en actuaciones incluidas dentro de las competencias que los Concejos tienen establecidas por la legalidad vigente.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas actividades u obras que los Concejos realicen fuera del ámbito de su competencia.

2.-Financiación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Ayudas a los Concejos para la promoción de obras/actuaciones de interés concejil": TRANSF. CONCEJOS OBRAS INTERES CONCEJIL dotada con 65.000 € -1 942007680000.

3.-Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los trece Concejos existentes en el término del municipio de Iza/Itza, que presenten la solicitud en forma y plazo, con la finalidad de que sea incluida la obra/actuación y/o adquisición proyectada como subvencionable.

4.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

5.-Requisitos de las obras/actuaciones a realizar.

Los proyectos de inversiones, obras y/o actuaciones para las que se solicite la subvención, en sus diversas modalidades, a desarrollar por los solicitantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las inversiones, obras y actuaciones corresponderán en todo caso con gasto de financiación de inversiones (gastos capítulo 6). Serán aquellas de las contempladas en el capítulo VI del Anexo 2 del Decreto Foral 234/2005, de Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

- b) Que la obra/actuación sea de competencia del Concejo, o bien se asuma la misma por el mismo.
- c) Que se trate de obras a realizar en:
- Casas concejiles (obras de construcción, arreglo y rehabilitación).
 - Frontones (obras de construcción, mejora, arreglo y cubrición).
 - Recuperación de bienes de interés socio- cultural: lavaderos, pozos etc.
 - Mejora y arreglo caminos.
 - Obras de mejora y arreglo de cementerios y de los caminos de acceso hasta los mismos.
 - Bienes de dominio público y comunales propiedad del Concejo.
- d) Así mismo podrá ser objeto de subvención la adquisición de mobiliario, maquinaria y/o equipos para la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de bienes propiedad del Concejo o con destino a los inmuebles de su propiedad.

6.-Gastos subvencionables.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a financiar aquellas inversiones/obras/actuaciones que han sido incluidas como objeto de subvención por el Ayuntamiento de Iza/Itza y se correspondan con gastos de inversión recogidos en el presupuesto de gastos del Concejo (Económico Capítulo 6 Inversiones).

7.-Presentación de solicitudes.

7.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iza/Itza, desde la fecha de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra (extracto BDNS) hasta el 9 de diciembre de 2025.

7.2. Documentación a presentar.

La solicitud (conforme a ANEXO I), firmada por el Presidente del Concejo, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

Declaración responsable, firmada por el Presidente de la entidad-, haciendo constar que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que SI/NO ha recibido subvenciones con la misma finalidad para la actuación y que conoce las bases de la convocatoria de subvención y asume las obligaciones establecidas en la misma. (En Anexo I). Se hará constar así mismo en la citada declaración, la aprobación de la obra y/o actuación o compra de adquisición de maquinaria y/o equipos por la Junta del Concejo o Concejo abierto, así como que se ha cumplido lo dispuesto en la legislación sobre contratación pública (Ley Foral 2/2028 de Contratos Públicos).

- a) Descripción de la obra/actuación/adquisición. (Se realizará en ANEXO I pudiéndose aportar cuanta documentación se considere de interés).
- b) Facturas así como los justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado.
- c) Las solicitudes, presentadas conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, podrán ser completadas con otros documentos que la entidad interesada considere de interés en apoyo de su petición. En todo caso, la documentación presentada deberá ser original o, en su caso, fotocopias autenticadas notarial o administrativamente.

8.-Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles no ampliable, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente.

9. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de obras, actuaciones o adquisiciones para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Los beneficiarios darán publicidad tanto en la propaganda como en el desarrollo de las actividades a la colaboración del Ayuntamiento de Iza/Itza.
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

- d) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso. Así mismo se requerirá en todo caso que el Concejo beneficiario no adeude cantidad alguna al Ayuntamiento de Iza y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, u otras de carácter municipal con el Ayuntamiento de Iza.
- e) Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.-Órganos de tramitación y valoración.

Las solicitudes serán valoradas por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a lo establecido en el apartado 5. (-Requisitos de las obras/actuaciones a realizar).

11.- Importe de la subvención.

- a) El importe de la subvención será como máximo de 5.000 € por Concejo.
- b) El importe de la subvención concedida no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o aportaciones procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, superen el total del coste de la obra, actuación o adquisición ejecutada.

12.-Resolución.

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas se procederá a adoptar acuerdo de concesión y/o denegación de la ayuda. En todo caso, la resolución de las solicitudes se notificará a los interesados.

13.-Justificación de gastos y abono de la subvención.

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la obra/actuación/adquisición subvencionada, siempre que haya sido realizado y pagado entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

14.-Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

cualquier administración, entidad o persona. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (inversión ejecutada). En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

15.-Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar las obras y/o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Iza/Itza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Reintegrar total o parcial del importe de la ayuda en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.
- e) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

16.-Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

Decreto 887/2006 de 21 de julio.

17.-Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

El Concejo como Administración Pública, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación y/o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.